

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000888-2026-OGRH-SG/MC

VISTOS: el Informe N° 000403-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000364-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 001818-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000273-2026-OGRH-SG-JÑS/MC y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica, competencias y funciones de los órganos de la entidad y en el numeral 44.3 del artículo 44 que es función de la Oficina General de Recursos Humanos proponer actualizaciones y modificaciones, entre otros, del Cuadro para Asignación de Personal – CAP acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es el documento de gestión de





carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante, PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva aludida establece que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad en atención a entre otros, el supuesto contemplado en el literal d) referido a: "Variación en la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de personal; sin que ello altere el total de posiciones del cargo, de la unidad orgánica, del órgano ni de la entidad. y en el literal e. referido a: "Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, seguidamente, en el numeral 6.4.1.2. se indica que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga la veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido;

Que, además, en el numeral 6.4.1.3 se establece que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1., respecto a la actualización del CAP Provisional, puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado, y de igual forma, la actualización del CAP Provisional no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, a través del Informe N° 000403-2026-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos formula propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por Resolución Ministerial N° 000184-2022-DM/MC y sus actualizaciones, respectivamente; enmarcándose bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, a razón de acciones que no afecten los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas vigentes ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, teniéndose por objeto central adecuar la cantidad de posiciones en situación de ocupadas y previstas, en atención a lo establecido en el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276", aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000056-2026-SERVIR-PE;

Que, se observa que las actualizaciones del CAP Provisional efectuadas en el marco de cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, a través del Memorando N° 001818-2026-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000364-2026-OOM-OGPP-SG/MC expedido por la Oficina de Organización y Modernización en la cual se brinda opinión favorable a la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

Que, según la Resolución Directoral N° 000575-2026-OGRH-SG/MC se aprobó la primera actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2026;

Que, con la Resolución Directoral N° 000718-2026-OGRH-SG/MC se aprueba la segunda actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2026;

Que, posteriormente, con la Resolución Directoral N° 000820-2026-OGRH-SG/MC se aprueba la tercera actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2026;

Que, de conformidad con el Informe N° 000273-2026-OGRH-SG-JÑS/MC, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos aprobar la cuarta actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2026, a través de resolución directoral, además de los anexos que forman parte integrante de la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la cuarta actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2026, que en calidad de anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en la Sede Digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS

Director General

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS